

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

*ORDEN de 22 de julio de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo de fecha 5 de abril de 1965, dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Asín Ezqueleta y don Francisco González la Cueva, contra Resolución de este Ministerio de 21 de marzo de 1963, sobre sanción.*

**Imo. Sr.:** En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Asín Ezqueleta y don Francisco González la Cueva contra resolución de este Ministerio de 21 de marzo de 1963, sobre sanción, y con fecha 5 de abril de 1965 se ha dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo sentencia, que en su parte dispositiva dice como sigue:

«Fallamos: Que sin dar lugar al pedimento de nulidad de actuaciones debemos desestimar y desestimamos también el recurso contencioso-administrativo deducido a nombre de don Manuel Asín Ezqueleta y don Francisco González la Cueva, contra las Ordenes del Ministerio de la Vivienda de 19 de octubre de 1962 y 21 de marzo de 1963; esta denegatoria en reposición de la anterior, que impusieron a los nombrados recurrentes la multa de 15.000 pesetas y la realización de las obras complementarias de que se ha hecho mérito; declaramos a dichas resoluciones ministeriales conforme a Derecho, y por ello válidas y subsistentes y absolvemos a la Administración Pública de la demanda; sin costas.»

En consecuencia, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la referida sentencia en sus propios términos, con publicación del aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad todo ello a lo prevenido en la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de julio de 1965.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

**Imo. Sr. Director general de la Vivienda.**

*ORDEN de 23 de julio de 1965 por la que se descalifican ocho viviendas de renta limitada subvencionada, sitas en la calle Cabrahigos, número 20, hoy 18, de Toledo, solicitada por don Andrés Sánchez García, y la vivienda de renta limitada subvencionada sita en el camino viejo del Cementerio, de Granada, solicitada por don José Aragón Gómez.*

**Imo. Sr.:** Vistos los expedientes promovidos por don Andrés Sánchez García y don José Aragón Gómez solicitando descalificación de ocho viviendas de renta limitada subvencionada sitas en la calle de Cabrahigos, número 20, hoy 18, de Toledo, y amparadas en el expediente TO-VS-188/59 y la vivienda de renta limitada subvencionada sita en el Camino Viejo del Cementerio, de Granada, amparada en el expediente GR-VS-442/58, respectivamente.

Vistas las disposiciones legales de aplicación:

Este Ministerio ha dispuesto descalificar las ocho viviendas de renta limitada subvencionada sitas en la calle de Cabrahigos, número 20, hoy 18, de Toledo, solicitada por don Andrés Sánchez García, quien ha justificado ante el Instituto Nacional de la Vivienda el haber abonado las bonificaciones y exenciones tributarias a partir del 19 de septiembre de 1963, fecha de la calificación definitiva, y la vivienda de renta limitada subvencionada sita en el Camino Viejo del Cementerio, de Granada, solicitada por don José Aragón Gómez, quien ha justificado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda el haber abonado las bonificaciones y exenciones tributarias a partir del 14 de mayo de 1960, fecha de la calificación definitiva.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de julio de 1965.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

**Imo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.**

*RESOLUCION de la Dirección General de Urbanismo por la que transcribe relación de asuntos sometidos al excelentísimo señor Ministro de la Vivienda, con indicación del acuerdo recaído en cada caso.*

Con fecha 12 de julio de 1965, a propuesta del ilustrísimo señor Director general de Urbanismo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana

de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos de 28 de junio de 1957 y 26 de noviembre de 1959, han sido sometidos al excelentísimo señor Ministro de la Vivienda los siguientes asuntos:

1. Linares.—Plan parcial de ordenación urbana del polígono «Arrayanes», sito en el término municipal de Linares, presentado por la Dirección General de Urbanismo. Fué aprobado.

2. Alcázar de San Juan.—Acta de replanteo de las obras de explanación, pavimentación, alcantarillado y abastecimiento de agua del polígono «Alces» (primera fase), sito en el término municipal de Alcázar de San Juan (Ciudad Real), presentados por la Dirección General de Urbanismo. Fué aprobado.

3. Aranda de Duero.—Proyecto de paso superior en la vía de enlace de las zonas residenciales e industrial, en el término municipal de Aranda de Duero (Burgos), presentado por la Dirección General de Urbanismo. Fué aprobado.

4. Guadalajara.—Acta de replanteo de las obras de explanación y pavimentación, alcantarillado y distribución de agua del polígono «Balconcillo» (primera fase, sector A), en el término municipal de Guadalajara, presentado por la Dirección General de Urbanismo. Fué aprobado.

5. Guadalajara.—Expediente de información pública de los proyectos de explanación y pavimentación, saneamiento y distribución de agua del polígono «Balconcillo» (tercera fase), en el término municipal de Guadalajara, presentado por la Dirección General de Urbanismo. Fué aprobado.

6. Toledo.—Acta de replanteo de las obras de conducción de suministro de agua del polígono de descongestión de Madrid, sito en el término municipal de Toledo, presentado por la Dirección General de Urbanismo. Fué aprobado.

7. Zamora.—Proyecto de electricidad del polígono «La Candelaria», sito en el término municipal de Zamora, presentado por la Dirección General de Urbanismo. Fué aprobado.

8. Aranda de Duero.—Recurso de reposición formulado por don Félix Ruiz Gómez contra la Orden ministerial de 6 de febrero de 1964, aprobatoria de los justiprecios y de las indemnizaciones del polígono «Allende Duero» (segunda fase). Fué declarado inadmisibles por fuera de plazo.

9. Aranda de Duero.—Recurso de reposición formulado por don Pedro Abad Sastre contra la Orden ministerial de 24 de julio de 1964, aprobatoria de las indemnizaciones de la industria de que es titular, establecida en la finca número 261-A. Fué estimado en parte, cifrándole la indemnización de la citada finca en la cantidad de 419.205 pesetas.

10. Valencia.—Reclamación formulada por don Enrique Barberá Santamaría contra la Orden ministerial de 18 de noviembre de 1961, aprobatoria del justiprecio y de las indemnizaciones del polígono «Campanar», en cuanto se refiere a su supuesto derecho de arrendamiento sobre la finca número 40 de la avenida de Pío XII. Fué desestimada.

11. Aranda de Duero.—Recurso de reposición formulado por don Bienvenido Fernández Gómez contra la Orden ministerial de 20 de noviembre de 1964, desestimatoria de su solicitud de inclusión de la de 16 de octubre de 1963, aprobatoria del justiprecio y de las indemnizaciones del polígono «Allende Duero», en cuanto se refiere a la indemnización que pretende por su supuesto derecho de arrendamiento sobre una vivienda de la carretera de Madrid, número 2, 2.º, del mencionado polígono. Fué desestimado.

12. Aranda de Duero.—Recurso de reposición formulado por don Manuel Rufos Serra contra la Orden ministerial de 22 de diciembre de 1964 por la que se desestimó su reclamación de inclusión y correspondiente indemnización en la de 16 de febrero de 1964, aprobatoria del justiprecio e indemnizaciones del polígono «Allende Duero» (segunda fase), en cuanto se refiere a la indemnización que pretende por su supuesto derecho de arrendamiento sobre una vivienda de la avenida de Ruperto de Baraya, número 29, del mencionado polígono. Fué desestimado.

13. Aranda de Duero.—Recurso de reposición formulado por doña Natividad Martínez Pérez contra la Orden ministerial de 23 de julio de 1963 por la que se aprobó el proyecto de delimitación del polígono «Allende Duero» (segunda fase). Fué declarado inadmisibles por fuera de plazo.

14. Aranda de Duero.—Recurso de reposición formulado por don Carlos de Zulueta y Gebrían, en representación de don Alberto Arnaiz Arnaiz, contra la Orden ministerial de 15 de julio de 1964, aprobatoria de los justiprecios de las fincas números 5 y 5 bis del polígono «Allende Duero». Fué estimado en parte, cifrando el justiprecio de la finca número 5 bis en la cantidad de 273.156,95 pesetas, incluido el premio de afección.

15. Valencia.—Recurso de reposición formulado por doña María Inés Gisbert Gimeno contra la Orden ministerial de 24 de febrero de 1964 por la que se aprobaron los justiprecios e indemnizaciones del polígono «Fuente de San Luis» (ampliación). Fué declarado inadmisibles por fuera de plazo.

16. Valencia.—Recurso de reposición formulado por don Francisco Vivó Arce contra la Orden ministerial de 24 de febrero de 1964 por la que se aprobaron los justiprecios e indemnizaciones del polígono «Fuente de San Luis» (ampliación). Fué declarado inadmisibles por fuera de plazo.

17. Las Palmas.—Recurso de reposición formulado por don José Santana Ortega contra la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1964 por la que se aprobaron los justiprecios e indemnizaciones del polígono «San Cristóbal». Fué declarado inadmisibles por fuera de plazo.

18. Valencia.—Recursos de reposición formulados por doña

Elena Molina del Toro, viuda de don José Peñalver Brazón, contra la Orden ministerial de 18 de noviembre de 1961 por la que se aprobaron los justiprecios e indemnizaciones del polígono «Campanar», en cuanto se refiere al justiprecio de la finca número 178-P y a la indemnización por su derecho de arrendamiento sobre vivienda, sita en el camino de Campanar, número 65, del mencionado polígono. Fué declarado inadmisibles por fuera de plazo.

19. Aranda de Duero.—Recurso de reposición formulado por don Carlos Giménez Giménez contra la Orden ministerial de 6 de febrero de 1964, aprobatoria de los justiprecios e indemnizaciones del polígono «Allende Duero» (segunda fase). Fué declarado inadmisibles por fuera de plazo.

20. Aranda de Duero.—Recurso de reposición formulado por doña Delfina Velasco y otros, como herederos de Ibarra, contra la Orden ministerial de 6 de febrero de 1964 por la que se aprobaron los justiprecios e indemnizaciones del polígono «Allende Duero» (segunda fase). Fué declarado inadmisibles por fuera de plazo.

21. Aranda de Duero.—Recurso de reposición formulado por don Toribio Alcalde García contra la Orden ministerial de 6 de febrero de 1964 por la que se aprobaron los justiprecios e indemnizaciones del polígono «Allende Duero» (segunda fase). Fué declarado inadmisibles por fuera de plazo.

22. Aranda de Duero.—Recurso de reposición formulado por don Pio Leal Langa contra la Orden ministerial de 6 de febrero de 1964, aprobatoria de los justiprecios e indemnizaciones del polígono «Allende Duero» (segunda fase). Fué declarado inadmisibles por fuera de plazo.

23. Aranda de Duero.—Recurso de reposición formulado por don Isidoro Crespo Gila contra la Orden ministerial de 6 de febrero de 1964, aprobatoria de los justiprecios e indemnizaciones del polígono «Allende Duero» (segunda fase). Fué declarado inadmisibles por fuera de plazo.

24. Aranda de Duero.—Recurso de reposición formulado por doña María Asunción y doña María Santos Redondo Gimeno contra la Orden ministerial de 6 de febrero de 1964 por la que se aprobaron los justiprecios e indemnizaciones del polígono «Allende Duero» (segunda fase). Fué declarado inadmisibles por fuera de plazo.

25. Aranda de Duero.—Recurso de reposición formulado por don Fernando Gaceo Arqueras contra la Orden ministerial de 6 de febrero de 1964, aprobatoria de los justiprecios e indemnizaciones del polígono «Allende Duero» (segunda fase). Fué declarado inadmisibles por fuera de plazo.

26. Aranda de Duero.—Recurso de reposición formulado por don Juan Recio Illera contra la Orden ministerial de 6 de febrero de 1964, aprobatoria de los justiprecios e indemnizaciones del polígono «Allende Duero» (segunda fase). Fué declarado inadmisibles por fuera de plazo.

27. Aranda de Duero.—Recurso de reposición formulado por don Pedro Julián Ubis Almonacid contra la Orden ministerial de 6 de febrero de 1964, aprobatoria de los justiprecios e indemnizaciones del polígono «Allende Duero» (segunda fase). Fué declarado inadmisibles por fuera de plazo.

28. Aranda de Duero.—Recurso de reposición formulado por don José E. Romero Pascual, en nombre de don Melchor Pascual del Val, contra la Orden ministerial de 6 de febrero de 1964 por la que se aprobaron los justiprecios e indemnizaciones del polígono «Allende Duero» (segunda fase). Fué declarado inadmisibles por fuera de plazo.

29. Aranda de Duero.—Recurso de reposición formulado por don Ambrosio Benavente Curiel contra la Orden ministerial de 6 de febrero de 1964 por la que se aprobaron los justiprecios e indemnizaciones del polígono «Allende Duero» (segunda fase). Fué declarado inadmisibles por fuera de plazo.

30. Aranda de Duero.—Recurso de reposición formulado por don Ricardo de la Puente Pérez contra la Orden ministerial de 6 de febrero de 1965 aprobatoria de los justiprecios e indemnizaciones del polígono «Allende Duero» (segunda fase). Fué declarado inadmisibles por fuera de plazo.

31. Aranda de Duero.—Recurso de reposición formulado por doña Aquilina Lagandara Serrano contra la Orden ministerial de 6 de febrero de 1964 por la que se aprobaron los justiprecios e indemnizaciones del polígono «Allende Duero» (segunda fase). Fué declarado inadmisibles por fuera de plazo.

32. Aranda de Duero.—Recurso de reposición formulado por don Fermín Fernández Rojas, por sí y en representación de doña Julia, doña Felisa y doña Pilar Fernández Rojas contra la Orden ministerial de 16 de octubre de 1963, aprobatoria de los justiprecios del polígono «Allende Duero» (primera fase). Fué estimado en parte, cifrando el justiprecio de las fincas números 22, 375 y 533 en la cantidad de 17.036,04 pesetas, 15.397,62 pesetas y 108.878,28 pesetas, respectivamente, incluido el premio de afección.

33. Aranda de Duero.—Recurso de reposición formulado por don Fermín Fernández Rojas, en su nombre y en representación de doña Julia, doña Felisa y doña Pilar Fernández Rojas contra la Orden ministerial de 16 de octubre de 1963, aprobatoria de los justiprecios del polígono «Allende Duero». Fué estimado en parte, cifrando los justiprecios de las fincas números 60, 207 y 479 en la cantidad de 36.541,73 pesetas, 29.087,14 pesetas y 175.371 pesetas, respectivamente, incluido el premio de afección.

34. Aranda de Duero.—Recurso de reposición formulado por don José Antonio, doña Teresa, doña Carmen y doña María

Luisa Seijas Martínez contra la Orden ministerial de 16 de octubre de 1963, aprobatoria de los justiprecios del polígono «Allende Duero» (primera fase). Fué estimado en parte, cifrando el justiprecio de la finca número 245 en la cantidad de 209.279,20 pesetas, incluido el premio de afección.

35. Aranda de Duero.—Recurso de reposición formulado por don Félix Recio Miranda contra la Orden ministerial de 16 de octubre de 1963, aprobatoria de los justiprecios del polígono «Allende Duero» (primera fase). Fué estimado en parte, cifrando el justiprecio de la finca número 206 en la cantidad de 32.694,16 pesetas, incluido el premio de afección.

36. Aranda de Duero.—Recurso de reposición formulado por don Modesto Peñalva Gayubo contra la Orden ministerial de 16 de octubre de 1963, aprobatoria de los justiprecios del polígono «Allende Duero». Fué estimado en parte, cifrando los justiprecios de las fincas número 79, 157 y 178 en la cantidad de 60.220,97 pesetas, 63.133,56 pesetas y 24.345,80 pesetas, respectivamente, incluido el premio de afección.

37. Aranda de Duero.—Recurso de reposición formulado por don Teodoro Velasco del Cura contra la Orden ministerial de 16 de octubre de 1963, aprobatoria de los justiprecios del polígono «Allende Duero» (primera fase). Fué estimado en parte, cifrando el justiprecio de la finca número 515 en la cantidad de 43.230,10 pesetas, incluido el premio de afección, correspondiendo a la propiedad 42.663,28 pesetas y al arrendatario 566,82 pesetas.

38. Aranda de Duero.—Recurso de reposición formulado por don Luis Blanco Alvarez contra la Orden ministerial de 16 de octubre de 1963, aprobatoria de los justiprecios del polígono «Allende Duero» (primera fase). Fué estimado en parte, cifrando el justiprecio de la finca número 579 en la cantidad de 94.603,42 pesetas, incluido el premio de afección.

39. Aranda de Duero.—Recurso de reposición formulado por doña María Luisa Redondo Ramirez contra la Orden ministerial de 16 de octubre de 1963, aprobatoria de los justiprecios del polígono «Allende Duero» (primera fase). Fué estimado en parte, cifrando el justiprecio de la finca número 67 en la cantidad de 287.037,70 pesetas, incluido el premio de afección.

40. Aranda de Duero.—Recurso de reposición formulado por don José Romera, en representación de doña Carminiana Navajo Benito, contra la Orden ministerial de 16 de octubre de 1963, aprobatoria de los justiprecios del polígono «Allende Duero» (primera fase). Fué estimado en parte, cifrando el justiprecio de la finca número 363-A en la cantidad de 72.696,98 pesetas, incluido el premio de afección, y que supone un aumento de 38.822,11 pesetas sobre el determinado por la resolución impugnada.

41. Aranda de Duero.—Recurso de reposición formulado por don Julián Romeral Arranz contra la Orden ministerial de 16 de octubre de 1963, aprobatoria de los justiprecios del polígono «Allende Duero» (primera fase). Fué estimado en parte, cifrando el justiprecio de las fincas números 296, 376, 541 A y 522 en las cantidades de 65.755,41 pesetas, 104.375,67 pesetas, 97.891,56 pesetas y 90.866,41 pesetas, incluido el premio de afección.

42. Aranda de Duero.—Recurso de reposición formulado por don Agustín Alvarez de la Cruz contra la Orden ministerial de 16 de octubre de 1963, aprobatoria de los justiprecios del polígono «Allende Duero» (primera fase). Fué estimado en parte, cifrando el justiprecio de las fincas números 107 y 236 en las cantidades de 38.331,09 pesetas y 52.360,77 pesetas, respectivamente, incluido el premio de afección.

43. Aranda de Duero.—Recurso de reposición formulado por don Félix López Cebas contra la Orden ministerial de 16 de octubre de 1963, aprobatoria de los justiprecios del polígono «Allende Duero» (primera fase). Fué estimado en parte, cifrando el justiprecio de la finca número 270 en la cantidad de 63.843,09 pesetas, incluido el premio de afección.

44. Aranda de Duero.—Recurso de reposición formulado por don Teodoro Rojas Arauzo contra la Orden ministerial de 16 de octubre de 1963, aprobatoria de los justiprecios del polígono «Allende Duero» (primera fase). Fué estimado en parte, cifrando el justiprecio de la finca número 205 en la cantidad de 34.477,80 pesetas, incluido el premio de afección.

45. Aranda de Duero.—Recurso de reposición formulado por don Esteban López Cebas contra la Orden ministerial de 16 de octubre de 1963, aprobatoria de los justiprecios del polígono «Allende Duero» (primera fase). Fué estimado en parte, cifrando el justiprecio de las fincas números 39, 161 y 201 en las cantidades de 58.912,12 pesetas, 98.107,54 pesetas y 55.485,27 pesetas, respectivamente, incluido el premio de afección.

46. Aranda de Duero.—Recurso de reposición formulado por don Pedro Julián Ubis Almonacid, en nombre propio y en representación de herederos de don Pedro Ubis Pastor, contra la Orden ministerial de 16 de octubre de 1963, aprobatoria de los justiprecios del polígono «Allende Duero» (primera fase). Fué estimado en parte, cifrando el justiprecio de la finca número 506 en la cantidad de 45.527,72 pesetas, incluido el premio de afección.

47. Aranda de Duero.—Recurso de reposición formulado por don Matías Portela Escorial contra la Orden ministerial de 16 de octubre de 1963, aprobatoria de los justiprecios del polígono «Allende Duero» (primera fase). Fué estimado en parte, cifrando el justiprecio de la finca número 505-A en la cantidad de 52.695,89 pesetas, incluido el premio de afección.

48. Aranda de Duero.—Recurso de reposición formulado por don Emilio Gallardo Nuño contra la Orden ministerial de 16

de octubre de 1963, aprobatoria de los justiprecios del polígono «Allende Duer» (primera fase). Fué estimado en parte, cifrando el justiprecio de la finca número 540-C en la cantidad de 7.004,65 pesetas, incluido el premio de afección.

49. La Coruña.—Recurso de reposición formulado por doña Encarnación Miño Fraga contra la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1964, aprobatoria de los justiprecios e indemnizaciones del polígono «Bens» (primera fase). Fué declarado inadmisibles por fuera de plazo.

50. La Coruña.—Recurso de reposición formulado por don Pablo Catoira Pan contra la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1964, aprobatoria de los justiprecios e indemnizaciones del polígono «Bens» (primera fase). Fué declarado inadmisibles por fuera de plazo.

51. La Coruña.—Recurso de reposición formulado por don Manuel López Fernández contra la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1964, aprobatoria de los justiprecios e indemnizaciones del polígono «Bens» (primera fase). Fué declarado inadmisibles por fuera de plazo.

52. La Coruña.—Recurso de reposición formulado por doña María Antonia Díaz Ares contra la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1964, aprobatoria de los justiprecios e indemnizaciones del polígono «Bens» (primera fase). Fué declarado inadmisibles por fuera de plazo.

53. La Coruña.—Recurso de reposición formulado por don Juan Cordeiro Díaz, por sí y en beneficio de la herencia indivisa de su padre, don Francisco Cordeiro García, contra la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1964, aprobatoria de los justiprecios e indemnizaciones del polígono «Bens» (primera fase). Fué declarado inadmisibles por fuera de plazo.

54. La Coruña.—Recurso de reposición formulado por doña María Rodríguez Martínez contra la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1964, aprobatoria de los justiprecios e indemnizaciones del polígono «Bens» (primera fase). Fué declarado inadmisibles por fuera de plazo.

55. La Coruña.—Recurso de reposición formulado por doña María Antonia Díaz Ares contra la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1964, aprobatoria de los justiprecios e indemnizaciones del polígono «Bens» (primera fase). Fué declarado inadmisibles por fuera de plazo.

56. La Coruña.—Recurso de reposición formulado por doña Encarnación Miño Fraga, por sí y en beneficio de la herencia indivisa de don Francisco Cordeiro García contra la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1964, aprobatoria de los justiprecios e indemnizaciones del polígono «Bens» (primera fase). Fué declarado inadmisibles por fuera de plazo.

57. La Coruña.—Recurso de reposición formulado por don José Ferreiro Carreira contra la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1964, aprobatoria de los justiprecios e indemnizaciones del polígono «Bens» (primera fase). Fué declarado inadmisibles por fuera de plazo.

58. La Coruña.—Recurso de reposición formulado por don Isidoro Arcay de Pena contra la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1964, aprobatoria de los justiprecios e indemnizaciones del polígono «Bens» (primera fase). Fué declarado inadmisibles por fuera de plazo.

59. La Coruña.—Recurso de reposición formulado por don Eduardo Mourelle Andrade contra la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1964, aprobatoria de los justiprecios e indemnizaciones del polígono «Bens» (primera fase). Fué declarado inadmisibles por fuera de plazo.

60. La Coruña.—Recurso de reposición formulado por don Manuel Rodríguez García, por sí y en representación de don Francisco Rodríguez García y doña María Josefa y don Manuel Sánchez Pérez contra la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1964, aprobatoria de los justiprecios e indemnizaciones del polígono «Bens» (primera fase). Fué declarado inadmisibles por fuera de plazo.

61. La Coruña.—Recurso de reposición formulado por don Juan Cordeiro Díaz, por sí y en beneficio de la herencia indivisa de su padre, don Francisco Cordeiro García, contra la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1964, aprobatoria de los justiprecios e indemnizaciones del polígono «Bens» (primera fase). Fué declarado inadmisibles por fuera de plazo.

62. La Coruña.—Recurso de reposición formulado por don Antonio Lois Pardo contra la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1964, aprobatoria de los justiprecios e indemnizaciones del polígono «Bens» (primera fase). Fué declarado inadmisibles por fuera de plazo.

63. La Coruña.—Recurso de reposición formulado por don Juan Cordeiro Díaz, por sí y en beneficio de la herencia indivisa de don Francisco Cordeiro García, contra la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1964, aprobatoria de los justiprecios e indemnizaciones del polígono «Bens» (primera fase). Fué declarado inadmisibles por fuera de plazo.

64. La Coruña.—Recurso de reposición formulado por doña Mercedes Prego Martínez contra la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1964, aprobatoria de los justiprecios e indemnizaciones del polígono «Bens» (primera fase). Fué declarado inadmisibles por fuera de plazo.

65. La Coruña.—Recurso de reposición formulado por don Manuel Rodríguez García contra la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1964, aprobatoria de los justiprecios e indemnizaciones del polígono «Bens» (primera fase). Fué declarado inadmisibles por fuera de plazo.

66. La Coruña.—Recurso de reposición formulado por doña María Antonia Díaz Ares contra la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1964, aprobatoria de los justiprecios e indemnizaciones del polígono «Bens» (primera fase). Fué declarado inadmisibles por fuera de plazo.

67. La Coruña.—Recursos de reposición formulados por doña Julia y don Luis Díaz López contra la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1964, aprobatoria de los justiprecios e indemnizaciones del polígono «Bens» (primera fase). Fué declarado inadmisibles por fuera de plazo.

68. La Coruña.—Recurso de reposición formulado por don Juan Cordeiro Díaz, actuando en beneficio de la herencia indivisa de don Francisco Cordeiro García, contra la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1964, aprobatoria de los justiprecios e indemnizaciones del polígono «Bens» (primera fase). Fué declarado inadmisibles por fuera de plazo.

69. La Coruña.—Recurso de reposición formulado por doña Julia Seoane Prego, por sí y en interés de sus hijos y coherederos, contra la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1964, aprobatoria de los justiprecios e indemnizaciones del polígono «Bens». Fué declarado inadmisibles por fuera de plazo.

70. La Coruña.—Recurso de reposición formulado por don Demetrio Gantes Ayala contra la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1964, aprobatoria de los justiprecios e indemnizaciones del polígono «Bens» (primera fase). Fué declarado inadmisibles por fuera de plazo.

71. La Coruña.—Recurso de reposición formulado por don Juan Cordeiro Díaz, por sí y en beneficio de la herencia indivisa de don Francisco Cordeiro García, contra la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1964, aprobatoria de los justiprecios e indemnizaciones del polígono «Bens» (primera fase). Fué declarado inadmisibles por fuera de plazo.

72. La Coruña.—Recurso de reposición formulado por don Juan José Vázquez Rodríguez contra la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1964, aprobatoria de los justiprecios e indemnizaciones del polígono «Bens» (primera fase). Fué declarado inadmisibles por fuera de plazo.

73. Lérica.—Recurso de reposición interpuesto por don Manuel Gabande Gilabert, doña Magdalena Millas Font y don Alfonso Tomás Masot contra la resolución de otro de alzada contra el apercibimiento de desalojo de la finca número 33 del polígono «El Segre». Fué desestimado.

74. Vergara.—Reclamación formulada por don Víctor Gallastegui Azcárate contra la Orden ministerial de 16 de octubre de 1963, aprobatoria del justiprecio e indemnizaciones del polígono «San Lorenzo», en cuanto se refiere a la indemnización que pretende por su derecho de arrendamiento sobre un local industrial sito en Vergara, Barrio San Lorenzo, Amillaga-Barrena. Fué desestimada.

75. Valladolid.—Recurso de reposición formulado por don César Gabilondo Manso, en nombre y representación de la Empresa Talleres Gabilondo, S. A., contra la Orden ministerial de 9 de noviembre de 1963, aprobatoria de la delimitación del polígono «Argales». Fué desestimado.

76. Alcázar de San Juan.—Recurso de reposición formulado por don Félix Raboso Zarco contra la Orden ministerial de 9 de noviembre de 1963, aprobatoria de los justiprecios del polígono «Alces». Fué estimado en parte, cifrando el justiprecio de la finca número 69 en la cantidad de 77.566,27 pesetas, incluido el premio de afección.

77. Alcázar de San Juan.—Recurso de reposición formulado por doña Avelina y doña Rosalía Beamud Peñuela contra la Orden ministerial de 9 de noviembre de 1963, aprobatoria de los justiprecios del polígono «Alces». Fué estimado, cifrando el justiprecio de la finca número 79-81 en la cantidad de 132.621,98 pesetas, incluido el premio de afección.

78. Alcázar de San Juan.—Recurso de reposición formulado por don Manuel Calcerrada Abégozar contra la Orden ministerial de 9 de noviembre de 1963, aprobatoria de los justiprecios del polígono «Alces». Fué estimado, cifrando el justiprecio de la finca número 80-1 y 80-2 en la cantidad de 344.348,28 pesetas, incluido el premio de afección.

79. Alcázar de San Juan.—Recurso de reposición formulado por don Francisco Rivas Valero contra la Orden ministerial de 9 de noviembre de 1963, aprobatoria de los justiprecios del polígono «Alces». Fué estimado en parte, cifrando el justiprecio de la finca número 119 en la cantidad de 105,98 pesetas, incluido el premio de afección, y que supone una reducción de 1.641,37 pesetas sobre el determinado por la resolución impugnada, que ascendía a 1.747,35 pesetas.

80. Alcázar de San Juan.—Recurso de reposición formulado por don Bernardo Abégozar Sánchez-Mateos, en representación de sus hijas menores de edad doña Sergia y doña María Isabel Abégozar Octavio, contra la Orden ministerial de 9 de noviembre de 1963, aprobatoria de los justiprecios del polígono «Alces». Fué estimado en parte, cifrando el justiprecio de la finca número 150 en la cantidad de 95.966,30 pesetas, incluido el premio de afección.

81. Alcázar de San Juan.—Recurso de reposición formulado por don Francisco Ríos Donate contra la Orden ministerial de 9 de noviembre de 1963, aprobatoria de los justiprecios del polígono «Alces». Fué estimado en parte, cifrando el justiprecio de la finca número 206 en la cantidad de 33.073,16 pesetas, incluido el premio de afección.

82. Guadalupe.—Recurso de reposición formulado por don Joaquín, don Juan Ignacio y doña María África Gratal Núñez

contra la Orden ministerial de 4 de noviembre de 1961, aprobatoria de los justiprecios e indemnizaciones del polígono «Henares». Fué declarado inadmisibles por fuera de plazo.

83. Málaga.—Recurso de reposición formulado por don José Luis Gómez Quintero contra la Orden ministerial de 13 de junio de 1964, aprobatoria de los justiprecios e indemnizaciones del polígono «Alameda-Ampliación». Fué declarado inadmisibles por fuera de plazo.

84. Aranda de Duero.—Recurso de reposición formulado por don Isidro y doña Gregoria Angulo Abejón y doña Pía Cirbían Perosanz contra la Orden ministerial de 16 de octubre de 1964, aprobatoria de los justiprecios e indemnizaciones del polígono «Allende Duero» (primera fase). Fué declarado inadmisibles por fuera de plazo.

85. Aranda de Duero.—Recurso de reposición formulado por don Francisco Miranda Lagandara contra la Orden ministerial de 16 de octubre de 1963, aprobatoria de los justiprecios del polígono «Allende Duero». Fué estimado en parte, cifrando los justiprecios de las fincas números 274, 298 y 364 en la cantidad de 280.468,33 pesetas, 50.181,81 pesetas y 61.590,48 pesetas, respectivamente, incluido el premio de afección.

86. Aranda de Duero.—Recurso de reposición formulado por don Adrián López Martínez contra la Orden ministerial de 16 de octubre de 1963, aprobatoria de los justiprecios del polígono «Allende Duero» (primera fase). Fué estimado en parte, cifrando el justiprecio de la finca número 76 en la cantidad de 67.931,85 pesetas, incluido el premio de afección.

87. Aranda de Duero.—Recurso de reposición formulado por doña Gregoria Ortuño Velasco, viuda de don Cirilo López de la Viuda, contra la Orden ministerial de 16 de octubre de 1963, aprobatoria de los justiprecios de las fincas números 302 y 309 B del polígono «Allende Duero» (primera fase). Fué estimado en parte, cifrando el justiprecio de las citadas fincas en la cantidad de 6.858,85 pesetas y 2.877,84 pesetas, respectivamente, incluido el premio de afección.

88. Aranda de Duero.—Recurso de reposición formulado por don José Vega Jurado contra la Orden ministerial de 16 de octubre de 1963, aprobatoria de los justiprecios del polígono «Allende Duero» (primera fase). Fué estimado en parte, cifrando el justiprecio de la finca número 508 en la cantidad de 258.894,59 pesetas, incluido el premio de afección.

89. La Coruña.—Recurso de reposición formulado por doña Antonia Vázquez Rico contra la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1964, aprobatoria de los justiprecios e indemnizaciones del polígono «Bens» (primera fase). Fué declarado inadmisibles por fuera de plazo.

90. La Coruña.—Recurso de reposición formulado por don Francisco García Vázquez contra la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1964, aprobatoria de los justiprecios e indemnizaciones del polígono «Bens» (primera fase). Fué declarado inadmisibles por fuera de plazo.

91. La Coruña.—Recurso de reposición formulado por don José Martínez Martínez contra la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1964, aprobatoria de los justiprecios e indemnizaciones del polígono «Bens» (primera fase). Fué declarado inadmisibles por fuera de plazo.

92. La Coruña.—Recurso de reposición formulado por doña Mercedes García Souto contra la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1964, aprobatoria de los justiprecios e indemnizaciones del polígono «Bens» (primera fase). Fué declarado inadmisibles por fuera de plazo.

93. La Coruña.—Recurso de reposición formulado por doña María Dolores Botana Álvarez contra la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1964, aprobatoria de los justiprecios e indemnizaciones del polígono «Bens» (primera fase). Fué declarado inadmisibles por fuera de plazo.

94. La Coruña.—Recurso de reposición formulado por don Juan Edreira Díaz contra la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1964, aprobatoria de los justiprecios e indemnizaciones del polígono «Bens» (primera fase). Fué declarado inadmisibles por fuera de plazo.

95. La Coruña.—Recurso de reposición formulado por don Dosíteo López González contra la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1964, aprobatoria de los justiprecios e indemnizaciones del polígono «Bens» (primera fase). Fué declarado inadmisibles por fuera de plazo.

96. La Coruña.—Recurso de reposición formulado por don José Prego Seoane contra la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1964, aprobatoria de los justiprecios e indemnizaciones del polígono «Bens» (primera fase). Fué declarado inadmisibles por fuera de plazo.

97. La Coruña.—Recurso de reposición formulado por don José Prego Seoane contra la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1964, aprobatoria del justiprecio e indemnizaciones del polígono «Bens» (primera fase). Fué declarado inadmisibles por fuera de plazo.

98. La Coruña.—Recurso de reposición formulado por doña María Mdezún Núñez contra la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1964, aprobatoria de los justiprecios e indemnizaciones del polígono «Bens» (primera fase). Fué declarado inadmisibles por fuera de plazo.

99. La Coruña.—Recurso de reposición formulado por don Francisco García Vázquez contra la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1964, aprobatoria de los justiprecios e indemnizaciones del polígono «Bens» (primera fase). Fué declarado inadmisibles por fuera de plazo.

100. La Coruña.—Recurso de reposición formulado por don Federico Gómez Giménez contra la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1964, aprobatoria de los justiprecios e indemnizaciones del polígono «Bens» (primera fase). Fué declarado inadmisibles por fuera de plazo.

101. La Coruña.—Recurso de reposición formulado por don Francisco García Vázquez contra la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1964, aprobatoria de los justiprecios e indemnizaciones del polígono «Bens» (primera fase). Fué declarado inadmisibles por fuera de plazo.

102. La Coruña.—Recurso de reposición formulado por doña Mercedes García Souto contra la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1964, aprobatoria del justiprecio e indemnizaciones del polígono «Bens» (primera fase). Fué declarado inadmisibles por fuera de plazo.

103. La Coruña.—Recurso de reposición formulado por don Manuel Pardo Paradela contra la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1964, aprobatoria de los justiprecios e indemnizaciones del polígono «Bens» (primera fase). Fué declarado inadmisibles por fuera de plazo.

104. La Coruña.—Recurso de reposición de don Bartolomé Freire Lago contra la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1964, aprobatoria de los justiprecios e indemnización del polígono «Bens» (primera fase). Fué declarado inadmisibles por fuera de plazo.

105. La Coruña.—Recurso de reposición de don Juan Cordeiro Díaz, por sí y en beneficio de la herencia indivisa de don Francisco Cordeiro García, contra la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1964, aprobatoria de los justiprecios e indemnizaciones del polígono «Bens» (primera fase). Fué declarado inadmisibles por fuera de plazo.

106. San Sebastián.—Plan parcial especial y complementario para la defensa de la carretera de circunvalación del Plan General de Ordenación Urbana de San Sebastián, presentado por el excelentísimo Ayuntamiento de dicha ciudad. Fué aprobado, con la modificación consistente en reducir a 90 metros la anchura de la zona de defensa de la carretera de circunvalación en el tramo de la misma comprendido en el polígono «Inchaurrondo», cuya gestión tiene a su cargo la Gerencia de Urbanización.

107. La Coruña.—Expediente de inclusión en el Plan General de La Coruña de la calle denominada de Ricardo Pérez, en la zona de La Cubela, presentado por el Ayuntamiento de dicha ciudad. Fué aprobado.

108. La Coruña.—Expediente presentado por el Ayuntamiento de La Coruña y promovido por don Francisco Pérez Calvo para la construcción de un edificio de doce plantas acogido a la Ley de Viviendas de Renta Limitada, en la avenida de Linares Rivas, número 27. Se acordó declarar que no procede otorgar la autorización solicitada.

109. La Coruña.—Expediente presentado por el Ayuntamiento de La Coruña y promovido por don Martín Pou y otros para la construcción de un edificio en la calle de Fernando González, números 7 y 9, en dicha localidad. Se acordó declarar que no procede otorgar la autorización solicitada.

110. Málaga.—Expediente sobre Ordenanza Reguladora de la Edificación en la zona comprendida entre el cementerio Inglés y el Arroyo de los Baños del Carmen, en Málaga, presentado por el Ayuntamiento de dicha localidad. Se acordó declarar que no procede otorgar la aprobación a la referida Ordenanza.

111. Pontevedra.—Solicitud presentada por el Ayuntamiento de Pontevedra para que se amplíe en un metro la anchura del acceso para peatones al futuro Centro Comercial, desde la calle General Mola, en aquella localidad. Se acordó acceder a la solicitud del Ayuntamiento de ampliar en un metro la anchura del paso de peatones que constituye el acceso al futuro Centro Comercial, desde la calle General Mola, respecto de la que se establecía en la Resolución de este Ministerio de 4 de mayo de 1965, según el plano que a la misma se adjuntaba, manteniéndose en todo lo demás la vigencia de dicha Resolución.

112. Guardamar del Segura.—Plan Especial de Ordenación Urbana y Proyecto de Urbanización de los terrenos de dominio público, zona denominada «Dunas de Guardamar», en el término municipal de Guardamar del Segura, promovido por don José Alonso Benito y presentado por la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial. Se acordó aprobar el mencionado Plan Especial, debiéndose desarrollar el Plan conforme al programa de éstas previsto, quedando sin efecto esta aprobación si la ejecución no se lleva a cabo en los plazos establecidos y en la forma regulada en dicho programa de etapas.

113. Córdoba.—Expediente de modificación del uso de los terrenos comprendidos entre la avenida de la Cruz de Juárez y calles de la Virgen de las Angustias, Fuente de la Salud, Almagávars y prolongación de la del Almendro, de intensiva baja a tolerancia industrial, en Córdoba, presentado por el Ayuntamiento de dicha ciudad. Fué aprobado.

114. Málaga.—Normas Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento relativas a los Servicios Urbanísticos de las Urbanizaciones, presentadas por la Comisión Provincial de Urbanismo de Málaga, para los Municipios afectados por las Normas Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento, aprobadas por este Ministerio en Resolución de 15 de junio de 1964. Fueron aprobadas.

115. Andújar.—Solicitud de autorización para la venta directa de solares municipales en el barrio anexo de Mestanza,

en Andújar (Jaén), para realizarla por el Ayuntamiento de dicha ciudad. Se acordó acceder a dicha solicitud.

116 Valencia.—Expediente sobre reparcelación y zonificación de los terrenos que ocupa el Instituto de San Francisco Javier en la avenida de Campanar, en Valencia, instruido por el Ayuntamiento de dicha localidad en instancia de la Junta Provincial de Protección de Menores. Se acordó declarar que no procede su aprobación.

117 Santander.—Solicitud presentada por el Ayuntamiento de Santander de aclaración de la Resolución de este Ministerio de 1 de junio de 1965, aprobatoria de las nuevas Ordenanzas Municipales de la edificación del tramo de la avenida de Reina Victoria, comprendido entre su iniciación hasta la manzana delimitada por dicha avenida y las calles de Ramón y Cajal, Luis Martínez y María Luisa Pelayo. Se acordó:

1.º Aclarar la Resolución de 1 de junio de 1965 recaída en el expediente correspondiente a las nuevas Ordenanzas Municipales de la edificación en la avenida de Reina Victoria y el Sardinero, presentadas por el Ayuntamiento de Santander, en

el sentido de que únicamente fué aprobada la parte de las Ordenanzas que se refiere al tramo de la avenida de Reina Victoria, comprendido entre su iniciación hasta la manzana delimitada por dicha avenida y las calles de Ramón y Cajal, Luis Martínez y María Luisa Pelayo, de acuerdo con el apartado primero de la parte dispositiva.

2.º Declarar que deberá redactarse un Plan Parcial de Ordenación Urbana para la zona del Sardinero, en el que se contendrán las respectivas Ordenanzas, debiendo aplicarse hasta su aprobación las normas del Plan Comarcal de Ordenación Urbana de Santander.

3.º Rectificar el error material advertido en el considerando, donde debe sustituirse «Reina Cristina» por «Reina Victoria».

4.º Reiterar el contenido de los apartados 2 y 3 de la parte dispositiva de la misma Resolución.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones Locales y demás interesados.

Madrid, 16 de julio de 1965.—El Director general, Pedro Bladagor.

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

#### BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor Juez de Primera Instancia número 13 de esta capital de Barcelona, en procedimiento judicial sumario de la Ley Hipotecaria, promovido por el «Banco Español de Crédito, S. A.», representado por el Procurador don Cándido Vidal de Llobatera y Lliurella, contra doña Isabel Oliveras Benaset, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, por tercera vez, sin sujeción a tipo, de la siguiente finca especialmente hipotecada.

Casa torre o chalet, señalada con el número 61 de la vía de Don José Canalejas, hoy llamada del Caudillo, de la villa de Malgrat, con un patio en el lado sur y jardín en la parte posterior; se compone de planta baja y un piso, y mide, toda la finca, 15 metros 25 centímetros de anchura por 52 metros de fondo, o sea, una superficie de 793 metros cuadrados; linda, por la derecha, con la finca número 63 de la vía de Don José Canalejas, propiedad de doña Isabel Oliveras; por la izquierda, con casa de José Montel; por el fondo, con finca de Jaime Turró, herederos de Juan Bta. Panadera y Ramón Matéu, y por el frente, con la vía de su situación; inscrita en el Registro de la Propiedad de Arenys de Mar al tomo 54 del archivo, libro cuarto de Malgrat, folio 157, finca número 346.

Valorada dicha finca en la escritura de constitución de hipoteca en la suma de dos millones de pesetas.

La celebración del remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número 13 de Barcelona, sito en el Palacio de Justicia (Salón de Víctor Pradera), el día 3 de septiembre próximo y hora de las doce, y se advierte a los licitadores que la subasta se celebrará sin sujeción a tipo; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos quienes deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, una cantidad

igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del tipo de la segunda subasta (que fué de un millón quinientas mil pesetas), sin cuyo requisito no serán admitidos, salvo el derecho de la entidad actora, de concurrir a la subasta sin verificar tal depósito, y cuyas cantidades serán devueltas a sus respectivos dueños, acto seguido del remate, excepto la correspondiente al mejor postor, que quedará en garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio del remate; que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a tercero, y si hubiera alguna admisible, se mandará llevarla a efecto previa consignación del precio del remate y liquidación de los impuestos correspondientes.

Dado en Barcelona a veintidós de julio de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario (ilegible).—5.375-C.

#### MADRID

Don Luis Cabrero Botija, Juez de Primera Instancia número ocho de esta capital.

Por el presente y a virtud de lo acordado en los autos promovidos al amparo de la Ley de 21 de agosto de 1893, por la Caja Central de Crédito Marítimo y Pesquero contra don Miguel Jurado Bocanegra, para la efectividad de un préstamo, se anuncia por tercera vez y sin sujeción a tipo en pública subasta de la embarcación hipotecada en garantía del mencionado préstamo, cuya descripción es la siguiente:

«Embarcación denominada "María Beñoña", de 13,78 metros de eslora entre perpendiculares; 4,25 metros de manga máxima; 2,23 metros de puntal de construcción; 1,80 metros de calado medio; 31,65 toneladas métricas de registro bruto; 20,79 toneladas métricas de descuentos; 10,86 toneladas métricas de registro neto; motor Seflle, tipo 147 BF, 1 cilindro, 80 HP. de potencia. Artes y pertrechos de la embarcación. Inscrita al folio 643 de la tercera lista del Registro de Matriculas de la Comandancia de Marina de Cádiz y al folio 196, tomo 10 de buques, hoja 655, del Registro Mercantil y de Buques también de Cádiz.»

Para la celebración del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, 1, planta baja, mano derecha, se ha señalado el día 28 de septiembre próximo, a las once de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

1.ª La embarcación descrita sale a la venta por tercera vez y sin sujeción a ti-

po, y para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos el 10 por 100 en efectivo de la cantidad señalada como tipo en la segunda subasta, o sea, la suma de treinta y nueve mil trescientas setenta y cinco pesetas (39.375), sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

3.ª Los autos y la certificación, digo la documentación relativa a los títulos de propiedad de la embarcación se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrá ser examinada por los licitadores, sin derecho a exigir ninguna otra.

4.ª Las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito de la Entidad actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª La embarcación objeto de subasta tiene su base en el Puerto de Bonanza (Sanlúcar de Barrameda), correspondiente a la jurisdicción de la Comandancia de Marina de Sevilla.

6.ª Si la postura ofrecida fuese inferior al tipo de la segunda subasta, se dará cumplimiento a lo que establece el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», con veinte días hábiles de antelación cuando menos al señalado para la subasta, se expide el presente en Madrid a diecisiete de julio de mil novecientos sesenta y cinco.—El Juez, Luis Cabrero Botija. — El Secretario (ilegible).—5.355-C.

\*

Don Acisclo Fernández Carriedo, Magistrado, Juez de Primera Instancia número diecinueve de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 498 de 1964, se siguen autos, procedimiento especial sumario artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de doña Agustina Vicente Iñigo, representada por el Procurador señor Feijoo Montes, contra don Pedro Montilla Gómez, sobre cobro de un crédito hipotecario; en cuyos autos, por providencia de este día, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, que se celebrará, por primera vez, en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 20 de septiembre próximo y hora de las doce de